



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LIBERTY METALS AND MINING HOLDINGS LLC.**, que dentro del expediente No. **5791**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de octubre de 2015---**RESOLUCION NUMERO: S 201500302424.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE---** **ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería el levantamiento o cancelación de la Prenda Minera inscrita bajo la anotación N° 3 y que fuera constituida por la titular del contrato de concesión minera N° **5791**, **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S. A. S.**, a favor de **LIBERTY METALS AND MINING HOLDINGS LLC.**, sobre las producciones futuras de la mina objeto del contrato de Concesión Minera y cuyo objeto lo constituye la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO EN VETA Y DEMÁS CONCESIBLES**, situada en jurisdicción del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** de este departamento, suscrito el 2 de julio de 2002 e inscrito el 16 de septiembre de 2002 en el Registro Minero Nacional bajo el código **HDSG-02**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.---**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme esta Resolución, procédase a su remisión a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá, D. C., para su inscripción en el Registro Minero Nacional.---**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** en toda su integridad la Resolución N° S201500002153 del 26 de enero de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.---**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 69 de la mencionada norma, en concordancia con el artículo 269 de la ley 685 de 2001.--**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de una actuación de mero trámite o impulsión.--**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera.

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

21 de diciembre de 2015

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado

28 de diciembre de 2015

a las 5:33 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015